

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>Certificado de Secretaría: <b>240902_Certificado<br/>Acuerdos EJEC JGL_24_09_02_septiembre</b>   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>L5P59-ZVW8P-ESIRW</b><br>Fecha de emisión: <b>4 de Septiembre de 2024 a las 11:16:43</b><br>Página 1 de 7 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/09/2024 15:10<br>2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 04/09/2024 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>04/09/2024 11:15 |



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

**JUAN RAMÓN LASTRA DE LA HOZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,**

**C E R T I F I C O : Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de septiembre de 2024, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:**

**JGL.24.09.01.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Presidencia se da cuenta del acta de la anterior sesión de Junta de Gobierno Local celebrada con carácter ordinario el 22 de julio de 2024, cuyo borrador fue enviado a sus miembros el día 24 de julio y, sin haber recibido alegaciones, quedó aprobada el 2 de agosto de 2024.

**JGL.24.09.02.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 56-C, 56-D Y 56-E, DEL ANTIGUO SECTOR 6; SITAS EN LAS CALLES MANUEL DEL RÍO, FELIPE GUILLÉN Y JACINTO BENAVENTE.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el expediente nº 2024/727 tramitado a instancia de la mercantil "INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U.", con CIF: A 85527604, que con fecha 2 de febrero de 2024, presenta Estudio de Detalle para la modificación de la ordenación detallada establecida por el vigente P.G.O.U. en parcelas sitas en c/ Manuel del Río, Felipe Guillén y Jacinto Benavente de referencia catastral 0489501UM5008N0001QX, 0489504UM5008N0001TX y 0489505UM5008N0001FX; según documento redactado por el arquitecto D. Gonzalo Alarcia Fernández, firmado digitalmente en la fecha de su presentación y que termina siendo sustituido por otro suscrito digitalmente con fecha 30 de mayo de 2024.

VISTO que dicho estudio de detalle, tiene por objeto modificar la ordenación detallada de las parcelas 56-C, 56-D y 56-E del antiguo Sector 6 y del tramo final de la calle Felipe Guillén, clasificadas como suelo urbano consolidado por el PGOU vigente de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), para ampliar la sección de la calle Jacinto Benavente, incrementando su capacidad y dotación de aparcamientos, y para eliminar el fondo de saco de la calle Felipe Guillén, que se ha revelado innecesaria, permitiendo conectar los espacios libres públicos locales SL-29 y SL-30, existentes a ambos lados de la misma.

VISTO que el documento, ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal con fecha 2 de julio de 2024, expresando su conformidad para la finalidad que pretende y que la documentación presentada es suficiente.

VISTO que se han solicitado los informes preceptivos a los que hace referencia el art. 153.1 del RUCYL en relación con lo establecido en el art. 4 de la orden FYM238/2016.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo con el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades delegadas mediante Resolución de la Alcaldía Nº 384/2003.

VISTO que obra en el expediente el informe propuesta de acuerdo, de 17-julio-

|   |  |
|---|--|
| DOCUMENTO<br>Certificado de Secretaría: <b>240902_Certificado Acuerdos EJEC JGL_24_09_02_septiembre</b>   | IDENTIFICADORES  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>L5P59-ZVW8P-ESIRW</b><br>Fecha de emisión: <b>4 de Septiembre de 2024 a las 11:16:43</b><br>Página 2 de 7 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/09/2024 15:10<br>2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 04/09/2024 11:15 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>04/09/2024 11:15   |



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

2024, de la Directora del Área de Urbanismo y Patrimonio, conformado el 19-julio-2024, a los efectos de lo establecido en el art: 3-4 del RD 128/2018, por el Secretario accidental.

En base a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle incoado a instancia de la mercantil "INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U.", con CIF: A 85527604 de las parcelas sitas en c/ Manuel del Río, Felipe Guillén y Jacinto Benavente de Arroyo de la Encomienda, (56-C, 56-D y 56-E del antiguo Sector 6), cuyo ámbito a efectos catastrales, concierne a la las siguientes parcelas de referencia: 0489501UM5008N0001QX, 0489504UM5008N0001TX y 0489505UM5008N0001FX, según documento redactado por el arquitecto Gonzalo Alarcia Fernández, firmado digitalmente con fecha 30 de mayo de 2024, cuyo contenido se encuentra en su integridad en documento digital con nº de identificación del gestor documental FIRMADOC (Id: 1972701).

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública por el plazo de un mes, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, en la página web del Ayuntamiento y en el Diario de Valladolid (El Mundo), durante el cual podrá consultarse toda la documentación relacionada con el Estudio de Detalle, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El expediente podrá consultarse en las dependencias de Urbanismo de la Casa de Cultura y Juventud de c/ Zarza, 2 en horario de 9:00 a 14:00 horas; asimismo, el expediente electrónico puede ser consultado a través de la dirección de la Sede Electrónica: <https://sede.aytoarroyo.es>.

**TERCERO.-** Suspender las licencias en el ámbito del estudio de detalle.

**CUARTO.-** Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Brevemente debatida la propuesta, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

**JGL.24.09.03.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO CAFETERÍA DEL CAMPO DE GOLF SOTOVERDE MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expedienta Nº 2024/3264 iniciado para tramitación de la concesión demanial para la explotación de la cafetería del Campo de Golf Sotoverde.

VISTO que, con fecha 24 de julio de 2024, el Servicio de Urbanismo y Patrimonio presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público mediante régimen de concurrencia en relación con el siguiente bien:

|                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| Referencia catastral | 9592609UM4099S0001WW |
| Localización         | CAMINO VIEJO 2       |

VISTO que se emite Memoria Justificativa definitiva, por la Directora del Área de Urbanismo y Patrimonio y el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Economía, en fecha 24 de julio de 2024.

|   |  |
|---|--|
| DOCUMENTO<br>Certificado de Secretaría: <b>240902_Certificado Acuerdos EJEC JGL_24_09_02_septiembre</b>   | IDENTIFICADORES  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>L5P59-ZVW8P-ESIRW</b><br>Fecha de emisión: <b>4 de Septiembre de 2024 a las 11:16:43</b><br>Página 3 de 7 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/09/2024 15:10<br>2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 04/09/2024 11:15 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>04/09/2024 11:15   |



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

VISTO que, en fecha 1 de agosto de 2024, se ha emitido por la Técnico del Servicio de Contratación informe sobre la legislación aplicable, que es la siguiente.

- El artículo 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, con base en el Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la propuesta de resolución, de fecha 1 de agosto, de la Técnico de Contratación, se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el PLENO conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que tiene delegada la competencia para contratar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En base a lo expuesto, y dictaminada en sesión celebrada con carácter ordinario el 28 de agosto de 2024 por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, se propone la adopción por la Junta de Gobierno Local de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público descrito en los antecedentes mediante procedimiento de concurrencia.

|  |                      |
|--|----------------------|
| CAFETERÍA DEL CAMPO DE GOLF SOTOVERDE EN ARROYO DE LA ENCOMIENDA |                      |
| Referencia catastral   | 9592609UM4099S0001WW |
| Localización   | CAMINO VIEJO 2       |

**SEGUNDO.-** Que, por los Servicios Técnicos, en su caso, se redacte el proyecto que servirá de base para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público, que deberá incluir los aspectos recogidos en el artículo 84 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

**TERCERO.-** Asimismo, que, por los Servicios Técnicos, se redacte el Pliego de condiciones mediante procedimiento de concurrencia.

**CUARTO.-** Someter el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa, así como el Pliego de Condiciones, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.  
Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Realizados los trámites anteriores, remítase al Servicio de Contratación para la emisión de Informe-Propuesta de Acuerdo.

**SEXTO.-** Con los informes anteriores, trasládese a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, a los efectos de dictar el correspondiente Acuerdo.

|  |  |   |
|--|--|---|
| DOCUMENTO<br>Certificado de Secretaría: <b>240902_Certificado<br/>Acuerdos EJEC JGL_24_09_02_septiembre</b>  | IDENTIFICADORES  |   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>L5P59-ZVW8P-ESIRW</b><br>Fecha de emisión: <b>4 de Septiembre de 2024 a las 11:16:43</b><br><b>Página 4 de 7</b> | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/09/2024 15:10<br>2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 04/09/2024 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br><b>04/09/2024 11:15</b> |



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Brevemente debatida la propuesta, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

**JGL.24.09.04.- PRÓRROGA ÚNICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expedienta Nº 2024/2565 iniciado para tramitación de la prórroga única del contrato de suministro de energía eléctrica para edificios e instalaciones municipales.

VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local JGL de 5 de septiembre de 2023, se adjudicó el *contrato de suministro de energía eléctrica para edificios e instalaciones municipales*, a la empresa BLUBAT PULSAR S.L.U. con CIF: B91794941, en el precio de 919.897,78 €, más 160.708,54 € de IVA, siendo un total de 1.080.606,32 €, según las condiciones de la oferta presentada, realizándose la correspondiente formalización del contrato con fecha 6 de octubre de 2023.

VISTO que, tanto en la cláusula tercera del Contrato como en el apartado E.1 del Cuadro de Características Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas, referentes a la duración del contrato, se establecía que: *"La duración del contrato de suministro de energía eléctrica para edificios e instalaciones municipales será de un año, con posibilidad de prorrogar, por un año más. El plazo de ejecución del contrato se inicia el 16 de octubre de 2023 al 15 de octubre de 2024."*

VISTO que, tanto en la cláusula sexta del Contrato como en el apartado Q del Cuadro de Características Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas se establecía que no se admite revisión de precios.

VISTO que consta en el expediente de contratación la conformidad de la empresa BLUBAT PULSAR S.L.U., con CIF: B91794941, a la prórroga del contrato, de fecha 9 de julio de 2024.

VISTO que, con fecha 12 de julio de 2024, el Coordinador de Instalaciones del Ayuntamiento, como responsable del contrato, informa: *"...la empresa que suministra energía eléctrica para edificios e instalaciones municipales, ha cumplido con las condiciones descritas en el PPT que rige el contrato y no es previsible que con una nueva licitación del contrato se obtenga una economía significativa para el Ayuntamiento con lo cual se aconseja renovar un año más el servicio como permite el PPA."* (el citado informe consta al completo en el expediente).

VISTO que, mediante Providencia de Inicio, de fecha 12 de julio de 2024, se iniciaron los trámites para proceder a tramitar la prórroga del contrato.

VISTO que la duración de la prórroga será de un año, desde el 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2025.

VISTO que el precio del contrato durante la prórroga será de 919.897,78 €, más 160.708,54 € de IVA, siendo un total de 1.080.606,32 € y según las condiciones de la oferta presentada.

VISTO que, por la Técnico de Contratación se emite, con fecha 30 de julio de 2024, informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VISTO que la Interventora Municipal realizó, con fecha 29 de julio de 2024, las retenciones de crédito RC nº 2024/587, 2024/588, 2024/590, 2024/591 y 2024/594, y con fecha 31 de agosto de 2024 las retenciones de crédito RC nº 2024/589, 2024/592, 2024/593 y 2024/595, por importe total de 1.080.606,32 €, para el ejercicio presente y

|   |  |
|---|--|
| DOCUMENTO<br>Certificado de Secretaría: <b>240902_Certificado Acuerdos EJEC JGL_24_09_02_septiembre</b>   | IDENTIFICADORES  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>L5P59-ZVW8P-ESIRW</b><br>Fecha de emisión: <b>4 de Septiembre de 2024 a las 11:16:43</b><br>Página 5 de 7 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/09/2024 15:10<br>2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 04/09/2024 11:15 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>04/09/2024 11:15   |



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.ayroarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayroarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

ejercicios futuros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1321.22100, 1360.22100, 2311.22100, 3342.22100, 3422.22100, 1651.22100, 3231.22100, 3421.22100 y 9331.22100, respectivamente, del Presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose:

| Ejercicio | Periodo                            | Aplicación | Importe      |
|-----------|------------------------------------|------------|--------------|
| 2024      | De 16 de octubre a 31 de diciembre | 1321 22100 | 2.562,39 €   |
|           |                                    | 1360 22100 | 3.336,13 €   |
|           |                                    | 1651 22100 | 132.359,86 € |
|           |                                    | 2311 22100 | 1.708,26 €   |
|           |                                    | 3342 22100 | 10.048,58 €  |
|           |                                    | 3231 22100 | 19.924,32 €  |
|           |                                    | 3421 22100 | 19.936,38 €  |
|           |                                    | 3422 22100 | 7.114,39 €   |
|           |                                    | 9331 22100 | 28.136,02 €  |
| 2025      | De 1 de enero a 15 de octubre      | 1321 22100 | 9.737,07 €   |
|           |                                    | 1360 22100 | 12.677,28 €  |
|           |                                    | 1651 22100 | 502.967,47 € |
|           |                                    | 2311 22100 | 6.491,38 €   |
|           |                                    | 3342 22100 | 38.184,59 €  |
|           |                                    | 3231 22100 | 75.712,41 €  |
|           |                                    | 3421 22100 | 75.758,23 €  |
|           |                                    | 3422 22100 | 27.034,70 €  |
|           |                                    | 9331 22100 | 106.916,86 € |

VISTO que la Tesorera municipal informa, con fecha 31 de julio de 2024, que BLUBAT PULSAR S.L.U., con CIF: B91794941, no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento, ni con el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación (REVAL).

VISTOS los siguientes fundamentos de derecho:

-PRIMERO. De conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Tanto en la cláusula tercera del Contrato como en el apartado E.1 del Cuadro de Características Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas, referentes a la duración del contrato, se establecía que: "La duración del contrato de suministro de energía eléctrica para edificios e instalaciones municipales será de un año, con posibilidad de prorrogar, por un año más. El plazo de ejecución del contrato se inicia el 16 de octubre de 2023 al 15 de octubre de 2024."

-SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 29 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Artículo 3.3 del Real Decreto del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con

|  |  |   |
|--|--|---|
| DOCUMENTO<br>Certificado de Secretaría: <b>240902_Certificado Acuerdos EJEC JGL_24_09_02_septiembre</b>  | IDENTIFICADORES  |   |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>L5P59-ZVW8P-ESIRW</b><br>Fecha de emisión: <b>4 de Septiembre de 2024 a las 11:16:43</b><br><b>Página 6 de 7</b> | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/09/2024 15:10<br>2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 04/09/2024 11:15 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br><b>04/09/2024 11:15</b> |



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

habilitación de carácter nacional, en su apartado b), al establecerlo expresamente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su Disposición Adicional 3ª, apartado 8: Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

-TERCERO. La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35 de la LCSP, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

En cuanto a su formalización, se ha de tener en cuenta el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, **sin necesidad de formalidad administrativa adicional** alguna al no resultar exigible por la legislación vigente.

VISTO cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, conteniendo los documentos requeridos por la normativa en materia de contratación, procediendo su aprobación por el PLENO, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que, a su vez, tiene delegada la competencia para contratar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, mediante acuerdo de 28 de octubre de 2020.

VISTO el Informe propuesta de acuerdo de prórroga única, de fecha 20 de agosto, de la Técnico de Contratación, conformado por el Secretario accidental de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 apartado 3 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo expuesto, y dictaminada en sesión celebrada con carácter ordinario el 28 de agosto de 2024 por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y

|   |  |
|---|--|
| DOCUMENTO<br>Certificado de Secretaría: <b>240902_Certificado Acuerdos EJEC JGL_24_09_02_septiembre</b>   | IDENTIFICADORES  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>L5P59-ZVW8P-ESIRW</b><br>Fecha de emisión: <b>4 de Septiembre de 2024 a las 11:16:43</b><br>Página 7 de 7 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado o aprobado por :<br>1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 03/09/2024 15:10<br>2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 04/09/2024 11:15 |
|   | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>04/09/2024 11:15   |



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Recursos Humanos, se propone la adopción por la Junta de Gobierno Local de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga única del contrato de suministro de energía eléctrica para edificios e instalaciones municipales, con la empresa BLUBAT PULSAR S.L.U. con CIF: B91794941, con una duración de un año, desde el 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2025, por importe de novecientos diecinueve mil ochocientos noventa y siete euros con setenta y ocho céntimos (919.897,78 €), más ciento sesenta mil setecientos ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (160.708,54 €) de IVA, siendo un total de un millón ochenta mil seiscientos seis euros con treinta y dos céntimos (1.080.606,32 €) y según las condiciones de la oferta presentada.

**SEGUNDO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe total de un millón ochenta mil seiscientos seis euros con treinta y dos céntimos (1.080.606,32 €), en el ejercicio 2024 y ejercicios futuros, al ser un gasto plurianual, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y distribución por anualidades:

| Ejercicio  | Periodo                            | Aplicación | Importe      |
|------------|------------------------------------|------------|--------------|
| 2024       | De 16 de octubre a 31 de diciembre | 1321 22100 | 2.562,39 €   |
|            |                                    | 1360 22100 | 3.336,13 €   |
|            |                                    | 1651 22100 | 132.359,86 € |
|            |                                    | 2311 22100 | 1.708,26 €   |
|            |                                    | 3342 22100 | 10.048,58 €  |
|            |                                    | 3231 22100 | 19.924,32 €  |
|            |                                    | 3421 22100 | 19.936,38 €  |
|            |                                    | 3422 22100 | 7.114,39 €   |
|            |                                    | 9331 22100 | 28.136,02 €  |
| 2025       | De 1 de enero a 15 de octubre      | 1321 22100 | 9.737,07 €   |
|            |                                    | 1360 22100 | 12.677,28 €  |
|            |                                    | 1651 22100 | 502.967,47 € |
|            |                                    | 2311 22100 | 6.491,38 €   |
|            |                                    | 3342 22100 | 38.184,59 €  |
|            |                                    | 3231 22100 | 75.712,41 €  |
|            |                                    | 3421 22100 | 75.758,23 €  |
|            |                                    | 3422 22100 | 27.034,70 €  |
| 9331 22100 | 106.916,86 €                       |            |              |

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa BLUBAT PULSAR S.L.U. con CIF: B91794941, y citarla para la formalización de la nueva prórroga.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal.

Brevemente debatida la propuesta, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

**Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en**

**Arroyo de la Encomienda, a la fecha de firma electrónica de este documento**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**